PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 06 de Junio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante notas de fechas 11 y 24 de mayo de 2023 años, por el hijo del Sr. Cnl. SP. Gustavo Adolfo Garnica Navarro (+), adjuntando los respaldos correspondientes, solicita, la Declaratoria de Ciudadano Notable POST MORTEM, por el trabajo desarrollado en su experiencia profesional.

Que, mediante Informe por Mayoría C.M.O.-C.D.H. y P.S. Nº 001/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR la solicitud de DECLARATORIA DE CIUDADANO NOTABLE POST MORTEM en favor del Sr. Cnl. SP. GUSTAVO ADOLFO GARNICA NAVARRO.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su parágrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación, asimismo el Art. 4 del mismo cuerpo legal municipal refiere que la entrega de Distinciones, Condecoraciones y Premios se efectuará en Sesión de honor programada en ocasión de la celebración de las siguientes fechas históricas: 10 de Febrero, 6 de Octubre y 1º de Noviembre.

Que, el Art. 9 Numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECÓRESE Y DISTÍNGASE al Sr. Cnl SP. GUSTAVO ADOLFO GARNICA NAVARRO, con la MEDALLA de CIUDADANO NOTABLE (POST MORTEM), de conformidad al Capítulo IV Artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, será entregada en Solemne Sesión de Honor del Concejo Municipal de Oruro, en Conmemoración al 6 de Octubre de 1810.

PROMULGADO

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL
ORURO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 021/2023, de **Condecoración y Distinción al Sr. Cnl SP. Gustavo Adolfo Garnica Navarro,** con la Medalla "Ciudadano Notable (Post Mortem)".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA